



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 016-2018-00215-00
Demandante	FANNY DEL SOCORRO JARAMILLO JUAN JARAMILLO ANGEL
Demandado	JORGE WILSON PATIÑO TORO
Asunto	TRASLADO LIQ CREDITO- SUSPENDE DILIGENCIA DE REMATE.
Auto S	2301V (1619) 3

Se incorpora y pone en conocimiento para lo pertinente la publicación del aviso de remate como el recibo de pago del mismo arrimado por la parte demandante.

Ahora bien, de un estudio detallado de los certificados de libertad y tradición de los bienes inmuebles identificados con M.I.001-1283852 y 001-1283842, mismos que fueron aportados por el apoderado judicial de la parte demandante, se logra evidenciar que dentro de la anotación número 7 existe especificación de toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios de entidad vigilada, la cual se encuentra a favor de la ALCALDIA DE MEDELLIN de fecha del 27 de julio de 2021, razón por la cual considera necesario esta judicatura proceder con la **suspensión** de la diligencia de remate programada para el día treinta (30) de septiembre a las 2:00 P.M., en aras de evitar futuras nulidades dentro del presente asunto, si se tiene en cuenta que la anotación arriba señalada puede afectar la enajenación de los bienes en cuestión.

Por lo antes mencionado, se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DE CIRCUITO DE MEDELLIN se libre oficio dirigido a la ALCALDIA DE MEDELLIN para que se sirva indicar la naturaleza y el alcance frente a la disposición de los bienes identificados con

M.I.001-1283852 y 001-1283842 de la referida anotación.

De otro lado, se ordena correr traslado secretarial de la liquidación del crédito aportada por el profesional del derecho que representa a la parte actora, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, en los términos del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin – Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158e899d5798a773ebdfb6083b07839a1c976d25f11056d9f925b3af8a95a7e0**

Documento generado en 30/09/2021 11:50:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>